



CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y EL (CLUB/ENTIDAD) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES NÁUTICAS DE PROMOCIÓN Y DE COMPETICIÓN EN LAS MODALIDADES DE VELA, PIRAGÜISMO, ESCAFANDRISMO Y PESCA DIRIGIDAS A PERSONAS ADULTAS EL AÑO 2024

Partes

De una parte el señor Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca mediante nombramiento otorgado por el Decreto de Presidencia núm. 92/2023, de 9 de julio (BOIB núm. 95 de 11 de julio de 2023) del Decreto de la presidencia núm. 422/2019, de 9 de julio, y de acuerdo con la atribución resultante del punto primero del Decreto de la presidencia núm. 275/2022, de 6 de septiembre, relativo a la delegación de competencias de la Presidencia en los consejeros ejecutivos, y del artículo 33.2 y de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Y por otro el/la señor/a (nombre y apellidos), presidente/a de (CLUB/ENTITAT), con CIF (CIF), que interviene en nombre y representación de éste, por acuerdo de la asamblea constituyente de la entidad, el (FECHA).

Ambas partes intervienen en virtud de la representación que en razón de sus respectivos cargos asumen y se reconocen mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar este convenio.

Antecedentes

1. El (CLUB/ENTITAT) es una entidad sin ánimo de lucro que durante el año 2024 participa y coorganiza actividades náuticas en las diferentes modalidades deportivas (vela ligera, crucero, windsurf, piragüismo, pesca), tanto de promoción como de competición.
2. Dicha entidad tiene previsto realizar actividades que no están dirigidas a la población en edad escolar a través de la organización de cursos, regatas y diversos programas náuticos.
3. El Consejo Insular de Menorca tiene interés en promocionar las actividades realizadas en el medio marino, así como apoyar al (CLUB/ENTIDAD) para la organización de las actividades previstas a lo largo del año 2024.
4. Según el artículo 70.9 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, se establecen como competencias propias de los consejos insulares las materias de deporte y ocio, así como el fomento y la promoción de las actividades deportivas.
5. El artículo 9 de la Ley 2/2023, de 7 de febrero de 2023, de la actividad física y el deporte de las Illes Balears, detalla las competencias del Consejo Insular que entre otras son:
 - Planificar, en colaboración con el resto de administraciones públicas; fomentar, y ejecutar los programas de deporte en edad escolar y de actividad física para todas las personas, de acuerdo con los términos expresados en esta ley y en los reglamentos que la desarrollen.
 - Colaborar y facilitar la participación de los deportistas que, como representantes de cada consejo insular, participen en competiciones autonómicas, en colaboración con las delegaciones insulares.
 - Organizar, regular y patrocinar competiciones y manifestaciones deportivas y de actividad física en el ámbito de sus competencias insulares.



- Velar por el cumplimiento de la legislación que la comunidad autónoma de las Illes Balears dicte al efecto en materia de fomento y promoción de la actividad física y del deporte.
- Ejercer cualquier otra competencia que les confiera esta ley o la normativa que la desarrolle, de acuerdo con lo que establece el artículo 70.9 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.

6. Por los motivos mencionados en el punto anterior, el Consejo Insular de Menorca ha previsto en su presupuesto para el año 2024 la concesión de una ayuda con carácter nominativo a favor del (CLUB/ ENTIDAD) para participar en una competición de élite por un importe máximo de (IMPORTE €).

7. De acuerdo con las bases del presupuesto 2024, pueden concederse subvenciones sin convocatoria previa cuando las ayudas estén nominativamente previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024.

8. Es voluntad del Consejo Insular de Menorca sentar las bases de la colaboración con el (CLUB/ENTITAT) para concretar y formalizar los derechos y deberes que deben cumplir ambas partes dentro de esta temporada 2023-2024.

9. El Servicio de Deportes ha comprobado que la entidad beneficiaria ha justificado correctamente la ayuda recibida en los años anteriores.

10. Por los motivos expuestos anteriormente, el Servicio de Deportes del Consejo Insular de Menorca propone, a instancia de parte y vista la solicitud presentada por el club, firmar este convenio.

En virtud de los puntos anteriores, para formalizar este convenio se establecen los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto es formalizar la colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y el (CLUB/ENTITAT) para el año 2024 para el desarrollo de las actividades que no estén dirigidas a la población en edad escolar, a través de la organización de cursos y regatas por parte del (CLUB/ENTIDAD).

Segundo. Compromisos del (CLUB/ENTIDAD)

El (CLUB/ENTITAT) se compromete a llevar a cabo, a lo largo del año 2024, las siguientes actividades, de acuerdo con lo previsto en el anexo I:

(ACTIVIDADES QUE DEBE HACER EL CLUB/ENTIDAD).

Tercero. Aportación del Consejo Insular de Menorca

El Consejo Insular de Menorca abonará, desde el Servicio de Deportes, la cantidad de (CANTIDAD €) de la partida presupuestaria 34100-4890086 en concepto de ayuda nominativa de apoyo a las actividades náuticas organizadas en el año 2024.

El pago se efectuará de la siguiente forma:

1. Un primer pago, por adelantado de hasta 3.000 euros del importe previsto en la firma del convenio y una vez se haya entregado el plan de actividades que se lleva a cabo en el año 2024.



2. El resto, una vez entregada la memoria final y la justificación económica del total de actividades detalladas en el pacto segundo del presente convenio.

Las ayudas que se otorgan de acuerdo con este convenio son compatibles con la concesión de otras ayudas, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de comunicarlo al Consejo Insular.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el importe de las ayudas o subvenciones que se concedan no puede superar en ningún caso, de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto. Justificación de la realización de la actividad subvencionada

El (CLUB/ENTIDAD) se compromete a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención o ayuda económica concedida de la siguiente manera:

- Una justificación de todas las actividades una vez concluidas, como máximo, día 30 de noviembre de 2024, salvo que existan causas excepcionales que lo impidan y la entidad beneficiaria deberá alegar por escrito. En vista de estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.
- La documentación acreditativa para justificar los gastos debe presentarse en forma de cuenta justificativa simplificada.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que realice la oportuna rectificación en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria correrá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Quinto. Gastos que pueden justificarse

Se podrán justificar los gastos que se detallan a continuación y que afectan directamente a las actividades organizadas por (CLUB/ENTITAT) durante el año 2024. Los gastos que se justifiquen por la subvención de otro organismo, sea entidad pública o privada, no se podrán volver a justificarse en este convenio.

- Trofeos y obsequios.
- Material deportivo.
- Difusión.
- Desplazamientos.
- Otros gastos derivados directamente de la actividad organizada.

Sexto. Otras obligaciones de la entidad subvencionada

El club (CLUB/ENTITAT) asume, asimismo, los siguientes compromisos:



- Acreditar, cuando el Consejo Insular lo solicite, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en caso de que se haya autorizado expresamente el Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca así como al resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- Hacer constar, de forma expresa, el apoyo del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.
- En la medida de lo posible, toda la publicidad, tanto escrita como oral, que se derive de las actividades previstas en este convenio en el que aparezca el logotipo de apoyo del CIM debe realizarse, como mínimo, en lengua catalana.
- Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si pueden derivarse retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, deben formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

Séptimo. Mecanismos de vigilancia y control del convenio

A partir de la firma del convenio, debe constituirse una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con dos representantes designados por cada uno de los sujetos firmantes. Dicha comisión se responsabilizará del seguimiento, vigilancia y control de las acciones derivadas del convenio y estará formada por los siguientes miembros:

- Dos miembros por parte del Consejo Insular de Menorca: el titular de la Dirección Insular de Deportes y un técnico del Servicio de Deportes.
- Dos miembros por parte del club (CLUB/ENTIDAD): dos representantes que tendrán que ser designados en el momento de la firma del convenio.

En particular, corresponde a la comisión la interpretación de cualquier duda que surja durante la aplicación de este convenio, así como la resolución de las cuestiones que expresamente se le asignen en el mismo.

La comisión se reunirá una vez al año, aunque podrá reunirse siempre que lo solicite una de las dos partes. En la constitución de la comisión se designará a las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener carácter rotatorio.

Los acuerdos se adoptarán por consenso entre las partes. Si no se puede llegar a este consenso, se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros en primera votación, y si no se alcanza esta mayoría, se realizará una segunda votación y se aprobarán por mayoría simple.

El régimen de funcionamiento de esta comisión será el que se establece en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Octavo. Régimen de modificación



La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

Noveno. Causas de extinción del convenio

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución.

Son causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
2. El acuerdo unánime de las partes firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento debe comunicarse al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmadas la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. La resolución del convenio por esta causa puede comportar la indemnización de los perjuicios causados si así se ha previsto.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. La imposibilidad sobrevenida legal o material de poder realizar el objeto del convenio.
6. Por denuncia expresa de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio. En tal caso, se comunicará por escrito a las demás partes con una antelación mínima de tres meses; en cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya indicadas en el momento de la notificación de la denuncia.
7. Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio u otras leyes.

Décimo. Efectos en caso de incumplimiento del convenio / Revocación y reintegro de las ayudas

El incumplimiento y rescisión del convenio darán lugar a su liquidación a fin de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Se aplicará la normativa vigente en materia de subvenciones con respecto a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la citada normativa.

Undécimo. Vigencia y prórroga del convenio

Este convenio entrará en vigor a partir del día que se firme y su vigencia terminará el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las posibles prórrogas que puedan pactar las partes de forma expresa con carácter previo a la finalización del plazo de vigencia, siempre respetando las limitaciones legalmente



establecidas. Sin perjuicio de lo anterior, este convenio también se aplicará a las actuaciones que hayan tenido lugar desde el 1 de diciembre de 2023.

Duodécimo. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio

En todo lo que no esté previsto expresamente en este convenio, regirán las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005).
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 176, de 15 de julio de 2006).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Decimotercero. Naturaleza administrativa del convenio

Las controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación de los pactos de este convenio serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y ejecución del convenio, se dirimirán con carácter previo por los responsables del seguimiento, vigilancia y control del convenio designados.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público.

Y, en prueba de conformidad, firmamos este convenio en el lugar y fecha que constan en las firmas electrónicas que figuran en este documento.

ANEXO I

PROGRAMAS DE ACTIVIDADES

Programa de actividades náuticas expuestas y dirigidas a la población adulta a lo largo del año 2024 con las entidades que se relacionan a continuación, en las que se indican las aportaciones que corresponden a los diferentes clubes:

Beneficiario: Club Marítimo de Mahón
Importe: 6.000 €
NIF: G07043987
Actividades:

CLASE CRUCEROS

- XXXVI Día del Pueblo de Menorca: 13 y 14 de enero de 2024
- La Liga Invierno: 11 y 24 de marzo; 28 de octubre; 11 y 25 de noviembre de 2024
- XXXI Regata Vuelta Menorca a Dos: 1 y 2 de junio de 2024
- Trofeo Club Marítimo de Mahón: 15 y 16 de junio de 2024



- XXX Trofeo Pedro's Boat Centro: 29 de septiembre y 13 de octubre de 2024
- XXI Trofeo del Viejo Club: 10 y 24 de noviembre; 15 de diciembre de 2024

CLASE SNIPE

- Winter Series 3: 20 y 21 de enero 2024
- Winter Series 4: 17 y 18 de febrero 2024
- Winter Series Final: 16 y 17 de marzo 2024
- Copa Primavera 2024: 6 y 7 de abril 2024
- Copa Verano – Campeonato de Menorca: 18 y 19 mayo 2024
- Copa Balear: 8 y 9 de junio 2024
- Regata Mahón – Sa Mesquida: 28 de julio 2024
- Copa Otoño: 21 y 22 de septiembre 2024
- Copa Invierno: 19 y 20 de octubre 2024
- Winter Series 1: 16 y 17 de noviembre 2024
- Winter Series 2: 7 y 8 de diciembre 2024

PIRAGÜISMO

- Concentración CMM Addaia: del 24 de febrero al 1 de marzo 2024
- Concentración CMM Alcúdia: del 1 al 7 de abril 2024
- Concentración CMM Addaia: del 13 al 18 de mayo 2024
- Concentración CMM Addaia: del 7 al 12 de julio 2024
- Concentración CMM Alcudia: del 5 al 10 de diciembre 2024

Beneficiario: Club Náutico Ciutadella
Importe: 5.700 €
NIF: G07191562
Actividades:

TROFEOS VELA

- Trofeo 100 Millas entre Islas, clase cruceros y minis 6,50. Del día 28 al 31 de mayo
- Trofeo InterClubs de la Clase Cruceros. Días 4 y 5 de mayo
- Trofeo Almirante Farragut Clase Cruceros, optimist e Ilca. Días 26, 27 de octubre y 1, 2 y 3 de noviembre

PIRAGÜISMO

- Liga y cursos de perfeccionamiento invierno y otoño
- Concentraciones de perfeccionamiento de deportistas

ESCAFANDRISMO

- Limpieza del fondo marino del puerto de Ciutadella y una playa de la bahía de Ciutadella, con la colaboración de todas las secciones del Club Náutico el 14 o 21 octubre

PESCA RECREATIVA

- Pesca recreativa, con concursos de pesca de serranos, calamares, raores y pesca con caña



- VII Copa Princesa de Asturias de Pesca de Altura. Modalidad de pesca y suelta, de los días 26 al 29 de septiembre

Beneficiario: Club Náutico Villacarlos
Importe: 5.500 €
NIF: G07051964
Actividades:

ACTIVIDADES CONJUNTAS DE LAS DISTINTAS SECCIONES

- Dos jornadas de puertas abiertas; mayo de 2024 y septiembre de 2024
- Jornada actividad y familia; 29/06/2024

PIRAGÜISMO

- Cursos de iniciación al piragüismo para adultos de mayo a diciembre:
- 3 y 4 de mayo
- 17 y 18 de mayo
- 31 de mayo y 1 de junio
- 14 y 15 de junio
- 21 y 22 de junio
- 12 y 19 de julio
- 2 y 9 de agosto
- 13 y 14 de septiembre
- 27 y 28 septiembre
- 18 y 19 de octubre
- 8 y 9 de noviembre
- 13 y 14 de diciembre

SECCIÓN VELA

- Cursillos para adultos de verano: del 4 de julio al 31 de agosto, martes y jueves (9 semanas)
- Cursillos para adultos de invierno: de septiembre a diciembre, martes, jueves y sábado tarde

SECCIÓN PESCA SUBMARINA

- II Prueba Campeonato Menorca por equipos, 23/03/2023
- I Prueba Campeonato Menorca individual, 27/04/2024
- Gran Premio Benéfico Villacarlos, octubre de 2023

Beneficiario: Club Náutico Fornells
Importe: 5.000 €
NIF: G07258015
Actividades:

CURSOS Y CLASES

Cursos de windsurf y de vela ligera para adultos:



- Cursos de iniciación destinados a alumnos de más de 18 años: 5 cursos en invierno y 6 cursos en verano
- Vela adaptada por personas con movilidad reducida. Se hacen todo el año y se acuerda el día y la hora

CAMPEONATOS Y TROFEOS DE VELA Y SURF DE VELA

- Liga de Windsurf 2024 – RACEBOARD (sénior) y OPENFOIL (sub-19); 9 jornadas de competición (enero a noviembre)
- Campeonato de Menorca de Crucero – Por Cruceros con RATING RI; 20 y 21 de abril
- XXXII Trofeo Memorial Gumersindo Riera – RACEBOARD (senior) y OPENFOIL (sub-19) LÁSER (juvenil y absoluto); 14 y 15 de septiembre
- III Regata Vuelta a Isla des Porros – Raceboard (senior) OpenFoil (sub-19 y senior); 6 de julio y 3 de agosto
- Campeonato de Menorca de Windsurf - Raceboard (senior) y OpenFoil (sub-19); 21 y 22 de octubre

CAMPEONATOS PESCA

- III Trofeo de Pesca de Serranos, 18 de mayo
- II Trofeo de Pesca con Currican, 28 de septiembre